



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.
Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

ACUERDO NÚMERO 07

(Julio 24 de 2018)

Por medio del cual se reglamenta y adopta **el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES** del Instituto técnico Industrial Pascual Bravo de Medellín.

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo, teniendo en cuenta la Ley 115 de 1994, el decreto reglamentario 1860 de 1994, la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, además de las recomendaciones del Consejo Académico, y de la comunidad educativa en general y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 115 de 1994 establece los criterios generales de la evaluación para el territorio nacional.
- Que el Decreto 1860 de 1994 es reglamentario de la Ley 115 y por tanto complementa en lo que a evaluación se refiere y que sigue vigente en lo que no sea contrario al Decreto 1290 de 2009.
- Que el sistema integral de evaluación se fundamenta en el modelo pedagógico y currículo institucional
- Que la evaluación es parte del proceso de aprendizaje
- Que los aportes de la comunidad educativa, a través de los diferentes consejos, se hicieron durante el proceso de participación implementado en la Institución Educativa
- Que el Decreto 1290 de 2009 reglamenta como función de las instituciones educativas, ajustar su PEI en cuanto a Evaluación y Promoción.
- Que la Ley 1324/09 reglamenta las Pruebas SABER 11.
- La Sentencia 341 de 2003 (relacionada con el Proceso social del estudiante y su Comportamiento).
- Que la sentencia T - 024 de 1996 de la Corte Constitucional, reafirma la autonomía del docente como expresión de la libertad de cátedra.
- Que la Ley 1098 de 2006 o código de infancia y adolescencia, consagra los derechos, deberes y garantías para la población menor de edad del territorio colombiano.
- Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional Evaluación y Promoción de los Estudiantes, de



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el artículo 4° del decreto 1290 de 2009

- Que la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 regulan conductas comportamentales con incidencia en el aspecto académico.
- Que en visita de la comisión de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Educación de Medellín, emitió observaciones al respecto de la norma para ajustar las condiciones de promoción y al componente cualitativo.
- Que el Consejo Académico en reunión del día 16 de julio de 2018 analizó las observaciones e introdujo modificaciones en los artículos 11°, 12°, 13°, 22°.
- Que en reunión del día martes 24 de julio de 2018, el Consejo Directivo analizó los cambios y aprobó la norma, autorizando al rector para que la validara a través de la Resolución Rectoral.

ACUERDA:

CAPÍTULO PRIMERO CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°: CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN

Concebimos la evaluación como un proceso que posibilita determinar la efectividad y el grado de avance en la formación y aprendizaje de los estudiantes, a la vez que le permite al docente valorar su propia labor y reflexionar en torno a ella.

La evaluación es la base para DECIDIR sobre acciones de mejoramiento, cambio y promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO 2°: PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

El Sistema Institucional de Evaluación se fundamenta en los siguientes principios:

- Formación integral
- Respeto a la persona
- Formación técnica
- Presencialidad del estudiante
- Aprendizaje autónomo
- Equidad.



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.
Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

ARTÍCULO 3°: SON PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL: (Decreto 1290 de 2009)

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 4°: DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El sistema institucional de evaluación de los estudiantes es el conjunto de criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, adoptados por el Consejo Directivo.

El sistema institucional de evaluación hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) el cual se rige por los criterios establecidos en su horizonte institucional, se materializa en su currículo y plan de estudios. Será socializado con la comunidad educativa cada año en la primera semana de clases de los estudiantes y en la primera reunión con padres de familia que se desarrollará dentro de las primeras cinco semanas del año lectivo.

CAPÍTULO SEGUNDO CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5°: La evaluación del aprendizaje tendrá como sustento los lineamientos curriculares, los estándares básicos de competencias definidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el horizonte institucional del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo.



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.
Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

ARTÍCULO 6°: El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes se fundamenta en las siguientes características:

- **Continua:** Se realiza de manera permanente con base en un acompañamiento y seguimiento que permite apreciar el progreso y las dificultades que se presentan en el proceso de formación el estudiante
- **Integral:** tiene en cuenta los aspectos y dimensiones del desarrollo humano: cognitivo, actitudinal y procedimental.
- **Acumulativa:** se produce, al término del período académico, una valoración definitiva y cuantitativa en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en la programación, todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el período y año lectivo.
- **Objetiva:** valora el desempeño del estudiante.
- **Formativa:** realimenta el proceso de formación del estudiante y desarrolla la estrategia Aprendizaje Autónomo.
- **Consecuente:** responde a los estándares de calidad, lineamientos curriculares, plan integral de áreas. (Plan de grado y plan por periodo)
- **Interpretativa:** busca describir, comprender y explicar el significado de los procesos y los resultados de la formación del alumno.
- **Participativa:** involucra a varios actores, desde el propio sujeto, hasta sus padres, profesores y evaluadores externos.
- **Flexible:** Considera los ritmos de desarrollo del estudiante y de su aprendizaje en sus diferentes aspectos, las características personales, intereses, y estilos de aprendizaje
- **Cualitativa:** expresa juicios de valor sobre el desempeño del estudiante como sujeto que aprende y que siente.
- **Cuantitativa:** Califica con números las actividades del proceso de aprendizaje que realizan los estudiantes.
- **Sistemática:** Atiende los principios pedagógicos y guarda relación con los fines, la visión, misión, estándares, logros e indicadores.
- **Oportuna:** se hace en lapsos de tiempo razonable, acorde con el periodo académico, y cumpliendo en lo posible el cronograma institucional.



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.
Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

- **Inclusiva:** Valora y respeta las diferencias individuales teniendo en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje de los estudiantes (NEE)

ARTÍCULO 7°: La evaluación del desempeño se fundamenta en el trabajo integrado de los cuatro saberes constitutivos de la persona:

- **Ser:** procesos socio afectivos, contenidos actitudinales, estrategias motivacionales.
- **Saber:** procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas.
- **Hacer:** procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas.
- **Convivir:** Competencias ciudadanas y cumplimiento del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 8°: Conformación del plan de estudios: El plan de estudios es diseñado teniendo en cuenta las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en los Artículos 23 y 31 de la Ley General de Educación y las áreas optativas propias de la modalidad del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo, distribuidas de la siguiente manera:

Nro.	ÁREAS / ASIGNATURAS	6°	7°	8°	9°	10°	11°
	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3	3	3	3		
1	Fisca					2	2
	Química					2	2
2	CIENCIAS SOCIALES (Historia, Geografía, constitución Política y Democracia; Cívica y Urbanidad)	4	4	4	4	1	1
3	EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	1	1	1	1	1	1
4	EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	1	1	1	1	1	1
5	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	2	2	2	2	2	2
6	EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1	1	1
7	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO						
	Humanidades Lengua Castellana	4	4	4	4	3	3
	Humanidades Ingles	2	2	2	2	2	2
8	MATEMÁTICAS	4	4	4	4	3	3
9	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2	2	2	2	1	1
10	CIENCIAS POLÍTICAS Y CIENCIAS ECONÓMICAS					2	2
11	FILOSOFÍA					1	1
12	DIBUJO TÉCNICO GENERAL	2	2	2	2		



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

13	EXPLORACIÓN VOCACIONAL (ROTACIÓN)	4	4				
	Mecánica Automotriz, Mecánica Industrial, Metalistería, Fundición, Electricidad y electrónica y Sistemas						
	PRÁCTICA Y EMPRENDIMIENTO			4	4		
14	Mecánica Automotriz, Mecánica Industrial, Metalistería, Fundición, Electricidad y electrónica, Dibujo Técnico y Sistemas						
	PRACTICA DE LA ESPECIALIDAD					6	6
15	Mecánica Automotriz, Mecánica Industrial, Metalistería, Fundición, Electricidad y electrónica, Dibujo Técnico y Sistemas						
	ÁREA TÉCNICA DE LA ESPECIALIDAD						
	Teoría de la Especialidad y Emprendimiento					2	2
16	Dibujo Técnico Especializado					2	2
	Mecánica Automotriz, Mecánica Industrial, Metalistería, Fundición, Electricidad y electrónica, Dibujo Técnico y Sistemas						
		30	30	30	30	32	32

CAPITULO TERCERO CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ARTICULO 9° Las áreas se aprueban cuando el promedio de las asignaturas que la conforman es 3.0 (DESEMPEÑO BÁSICO).

ARTÍCULO 10°: La promoción es el ascenso que se le hace a un estudiante al grado siguiente generalmente al finalizar el año escolar por cumplir con los requisitos, estándares y competencias básicas, en el SER, SABER, SABER HACER y SABER CONVIVIR esperadas en cada una de las áreas según los criterios previamente incorporados al PEI, que se establecen de acuerdo con el grado de exigencia institucional y con el fin de garantizar altos niveles de desempeño.



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.
Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

El estudiante será promovido al grado siguiente: (aplica de sexto a décimo):

Cuando en todas las áreas registre un desempeño BÁSICO, ALTO O SUPERIOR.

Cuando finalizado el año escolar obtiene DESEMPEÑO BAJO en sólo un área (Para grado Octavo y noveno se excluye el área de Práctica y Emprendimiento y para grado 10° el área Técnica y la práctica de especialidad).

PARÁGRAFO 1: Cuando un estudiante obtenga DESEMPEÑO BAJO hasta en 2 áreas podrá presentar ACTIVIDADES ESPECIALES DE SUPERACIÓN en la fecha indicada en el cronograma institucional. No será promovido si obtiene DESEMPEÑO BAJO EN LAS DOS ÁREAS. ES DECIR PARA SER PROMOVIDO DEBE APROBAR UNA DE LAS 2 ÁREAS CON PLAN ESPECIAL DE SUPERACIÓN

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que finalicen el grado con DESEMPEÑO BAJO en Tres (3) o más áreas no podrán realizar, PLAN ESPECIAL DE SUPERACIÓN. Estos REPRUEBAN EL GRADO.

PARÁGRAFO 3: Cuando un estudiante presenta desempeño bajo en una área o asignatura por inasistencia injustificada, tendrá una nota de CERO.

ARTÍCULO 11°: Reprobación de un grado escolar. El estudiante no será promovido en los siguientes casos:

a. Cuando en TRES o más áreas presente un rendimiento BAJO (0.0 - 2.9).

b. Cuando al obtener DESEMPEÑO BAJO (0.0 - 2.9) en hasta dos (2) áreas, realice PLAN DE APOYO y obtenga desempeño bajo en las dos áreas

PARÁGRAFO 1. El estudiante que durante dos años consecutivos repruebe la misma área después de presentar el plan de apoyo, reprueba el grado.

PARÁGRAFO 2. Cuando presente una ausencia superior al 20% del tiempo curricular, de un área, sin la excusa justificada (Enfermedad demostrable mediante expediente médico) REPRUEBA EL ÁREA CON UNA NOTA DE CERO.



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.
Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

PARÁGRAFO 3. Cuando un estudiante repruebe LA PRÁCTICA DE LA ESPECIALIDAD, reprueba el grado (Aplica para grados Octavo, Noveno y Décimo).

PARÁGRAFO 4: Para determinar la reprobación final de las áreas o del grado, se tendrá en cuenta, además del promedio numérico arrojado, la evaluación cualitativa que realice la comisión de evaluación y promoción designada por el Consejo Académico para cada uno de los grados.

CAPITULO CUARTO CRITERIOS ESPECIALES SOBRE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 12°: PROMOCIÓN ANTICIPADA POR DESEMPEÑO EXCEPCIONAL (Aplica de 6° a 10°), (no aplica para el área técnica)

Por vía excepcional se atiende al artículo 7° del Decreto 1290 de 2009. Se aplica cuando un estudiante demuestre un desempeño excepcional: con RENDIMIENTO SUPERIOR (4.6 - 5.0) en todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios del respectivo grado y excelente COMPORTAMIENTO (no tener registros de llamados de atención durante el presente año lectivo), con el siguiente procedimiento:

Presentar por escrito ante el Consejo Académico, DURANTE LA PRIMERA SEMANA DEL SEGUNDO PERIODO, solicitud de promoción anticipada firmada por los padres de familia o acudientes.

Acompañar la solicitud con evidencias sobre desempeño superior (4.6 - 5.0) en todas las asignaturas del plan de estudios del respectivo grado. (Informe académico del primer período).

EL Análisis de la petición lo hará el Consejo Académico DURANTE LA SEGUNDA SEMANA DEL SEGUNDO PERIODO, órgano que revisa EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.

Cuando cumpla estos requisitos el Consejo Académico recomienda al Consejo Directivo, éste en reunión en la tercera semana del segundo período, decide sobre la promoción o no de estos estudiantes.

El Consejo Directivo Consigan en un acta la aprobación o no de esta recomendación



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.
Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

Las notas obtenidas en el primer período del actual grado serán las definitivas de este grado.

En el primer período del NUEVO GRADO se le colocará DESEMPEÑO BÁSICO (3.0) en todas las áreas del plan de estudio, como nota mínima aprobatoria.

ARTÍCULO 13°: PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ALUMNOS QUE HAYAN REPROBADO EL GRADO: Según lo establecido en el Artículo 7° del decreto 1290, Párrafo 2° “los establecimientos educativos deben adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no lo obtuvieron en el año lectivo anterior”; y lo plasmados en las Directiva Ministerial Nro. 29 y la Circular del municipio de Medellín 158 de 2011, por ello, se establecen los siguientes criterios para la promoción Flexible:

- Aplica para estudiantes que siendo reprobados en un determinado grado, reinicien el grado en la institución en el año lectivo siguiente.
- Aplica para estudiantes que durante el periodo evaluado (Primer periodo del año lectivo), su desempeño en las áreas, sea Superior o Alto.
- Que la reprobación se dé por efecto de lo estipulado en el Artículo 11° de esta norma y no por efecto de Cancelación de la Matricula o Deserción por inasistencia del estudiante.
- Que el Estudiante haya asistido al 90% de las Actividades académicas programadas en el periodo en el cual se decide la promoción.
- El estudiante que sea promovido en virtud de este artículo, iniciará el grado al que fue promovido con valoración de desempeño Básico (3.0) en el primer período en todas las áreas

PARÁGRAFO 1: Una vez cerrado el primer periodo del año lectivo o en la última semana del mismo, la administración del plantel, programará y realizará las reuniones de Comisiones de Evaluación y Promoción necesarias para evaluar la situación de los reprobados y decidir acerca de su promoción anticipada o no. Éstas deben hacerse en concordancia con lo ordenado por el Consejo Académico para el caso. De dichas reuniones se dejará constancia en el acta de la situación de cada estudiante reprobado y por Resolución Rectoral, se hará la promoción de quienes sean objeto de la misma y deberá tener el visto bueno de



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.
Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

aceptación por parte del padre de familia, quien autoriza dicha promoción anticipada.

PARÁGRAFO 2: Además de Los resultados numéricos del primer periodo, se tendrá en cuenta la evaluación cualitativa que realice la comisión de evaluación y promoción designada por el Consejo Académico para cada uno de los grados.

ARTÍCULO 14°: PROMOCIÓN EXTEMPORÁNEA. Se entiende por promoción extemporánea aquella que se realiza en el transcurso del último periodo, por situaciones extraordinarias como traslado de la familia a otra ciudad, enfermedad, pasantías al exterior, participación en eventos de carácter académico, deportivo o cultural que implique la ausencia del estudiante de la institución por el tiempo que falte para finalizar el año lectivo, siempre que su ausencia no exceda 20% del tiempo curricular. Para aplicar esta promoción se seguirá el siguiente procedimiento:

Presentar solicitud escrita del acudiente y estudiante ante el CONSEJO ACADÉMICO anexando constancias que certifiquen la situación.

Estudio por parte de los profesores del respectivo grado, el cual hará las recomendaciones necesarias según el desempeño del estudiante.

Análisis de los resultados acumulados del estudiante por parte del CONSEJO ACADÉMICO para decidir la situación del estudiante y comunicar al Consejo Directivo para que analice y defina la situación

Acto administrativo por parte de Rectoría, mediante el cual se autoriza la promoción.

CAPÍTULO QUINTO ESCALAS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 15°: LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

- La escala interna será numérica de 0.0 a 5.0
- La homologación con la escala nacional será la siguiente:



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

ESCALA NACIONAL	EQUIVALENCIA ESCALA INTERNA
Desempeño Superior	4.6 a 5.0
Desempeño Alto	4.0 a 4.5
Desempeño Básico	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	0.0 a 2.9

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se entiende como la demostración de excepcional habilidad en la comprensión y aplicación, en los diferentes contextos, de los contenidos curriculares propuestos en las asignaturas; expresa una actitud de respeto y tolerancia hacia sus compañeros y profesores, contribuyendo positivamente al normal desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje. Aprecia y promueve con autonomía su propio desarrollo y ayuda al desarrollo de sus compañeros. Es capaz de autoevaluarse de manera objetiva y busca estrategias que permitan el mejoramiento de su proceso. Asiste puntualmente a sus clases y justifica sus faltas de asistencia cuando se ausenta.

DESEMPEÑO ALTO: Se entiende como la demostración de habilidades en la comprensión, manejo y aplicación de los contenidos curriculares de la asignatura, asumiendo con responsabilidad el conocimiento y la autoevaluación para el mejoramiento de su proceso de aprendizaje.

DESEMPEÑO BÁSICO: Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional; presenta faltas de asistencia sin justificación.

DESEMPEÑO BAJO: se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

CAPÍTULO SEXTO

ARTÍCULO 16°: Las estrategias de valoración se fundamentan en lo Establecido en los cuatro pilares de la educación: SABER SER, SABER,



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.
Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

SABER HACER Y SABER CONVIVIR (Fuente: Informe UNESCO para la educación S. XXI).

En la planeación del área se establecen los CRITERIOS DE EVALUACIÓN y evidencias de aprendizaje, que será socializada con los estudiantes con el fin de dar a conocer el proceso mediante el cual será evaluado, de acuerdo con lo siguiente:

Personal- SER - SABER CONVIVIR: Competencias ciudadanas; cumplimiento y aplicación de normas; observación del trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes; valores institucionales; desempeño personal y social; y otros que incidan en su formación integral.

En este aspecto en cada período el valor será del 30 %.

Académico - SABER: Evalúa procesos cognitivos y contenidos conceptuales mediante pruebas escritas, trabajos de aplicación, de investigación y exposiciones con sustentación y argumentación.

En este aspecto en cada período el valor será del 35 %.

Procedimental u ocupacional -SABER HACER: Trabajos en equipo, trabajo independiente, visitas guiadas, proyectos de investigación, prácticas en clase, consultas, manejo adecuado de las herramientas y máquinas, uso de las nuevas tecnologías de información y l comunicación NTIC's

En este aspecto en cada período el valor será del 35 %.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

ARTÍCULO 17°: Se establecen las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

- Al iniciar el período se socializará con los estudiantes la planeación con los criterios de evaluación.
- Durante el período el docente observa las dificultades que presentan los estudiantes, planea y ejecuta ACTIVIDADES de apoyo y profundización, tendientes a subsanar las dificultades, las



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.
Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

cuales se registrarán en el diario de campo. El PLAN de actividades de apoyo, que es la actividad que se aplicará solo para los estudiantes que obtengan desempeño bajo al final del periodo, se realizará hasta la última semana del periodo, se reportará en el formato diseñado para al fin. Al finalizar el año lectivo, el docente prepara las actividades especiales de superación (PLAN DE APOYO), solo para aquellos estudiantes que obtengan DESEMPEÑO BAJO en hasta dos áreas.

- Registro en la hoja de vida del estudiante de las acciones pedagógicas para estimular y mejorar el desempeño escolar de los estudiantes.
- Firma de convenio pedagógico en presencia del Padre de Familia, estudiante, director de grupo y coordinador, en el que se responsabiliza al estudiante con el fin de mejorar su desempeño académico y comportamental.
- El docente dejará evidencia o registro de las estrategias de profundización y apoyo realizadas en cada periodo en los formatos establecidos para tal fin, de manera que el Consejo Académico y el equipo directivo, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación. Finalizado cada periodo no se establecerán tiempos especiales de superación o de recuperación.
- **AULAS ABIERTAS:** A Medios del periodo, las directivas de la institución programaran espacios para que los docentes comuniquen a padres de familia de que están presentado Desempeño Bajo las acciones pedagógicas que permitirán su mejoramiento.
- **COMISIONES DE EVALUACIÓN POR GRADO:** conformadas por todos los docentes del grado que sirvan las diferentes asignaturas. Se reunirán cada periodo académico para socializar los desempeños académicos y comportamentales de los estudiantes y generar estrategias de mejoramiento

ARTÍCULO 18°: El registro del desempeño de los estudiantes se realizará a través de:

- Libro reglamentario para el estado final del proceso del estudiante el que reposa en la Secretaría académica de la institución.
- Registro por parte del estudiante, en el cuaderno de las respectivas asignaturas, de las valoraciones y calificaciones de los desempeños que le va entregando el docente.



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.
Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

- Registro, en el **FOLDER DE CADA GRUPO**, constituido por los formatos institucionales donde se registran las faltas comportamentales y del cumplimiento de los compromisos pedagógicos de los alumnos.

CAPÍTULO OCTAVO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 19°: LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Cada asignatura programará un encuentro en el período, destinado a que los estudiantes reflexionen su AUTOEVALUACIÓN y se asignen su valoración con un valor del 5% del aspecto del SER, de las notas del período.

ARTICULO 20°: LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES:

Los docentes diseñarán las actividades especiales de superación (plan de apoyo) para los estudiantes que al Finalizar el año lectivo, queden pendientes en una o dos áreas, con desempeño bajo. La Valoración del Plan de Apoyo en caso de ser aprobado, será máximo de 3.0

ARTÍCULO 21°: REPITENCIA POR UNA SOLA VEZ. Cuando un estudiante reprueba por primera vez el grado en el establecimiento PODRÁ REPETIRLO, siempre y cuando, no presente faltas graves o reiterado incumplimiento a las normas del Manual de Convivencia. En el caso de que sea aceptado como repitente deberá firmar un Contrato pedagógico que garantice el aprovechamiento de esta nueva oportunidad. **NO HABRÁ REPITENCIA POR SEGUNDA VEZ DE UN MISMO GRADO.**

ARTÍCULO 22°: DE LA GRADUACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES TÉCNICOS INDUSTRIALES:

GRADUACIÓN: es el recibo del Diploma de Bachiller Técnico y el Acta de grado, por parte de los estudiantes de grado undécimo, que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Manual de Convivencia y el Sistema institucional de evaluación.

PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: es el acto social que la Institución ofrece, como un estímulo especial a los estudiantes que no hayan tenido sanciones o llamados de atención comportamentales ni académicos por faltas graves o gravísimas, contempladas en el Manual de Convivencia.



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.
Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

PARÁGRAFO: En caso de no ser invitado a dicha proclamación, su diploma de bachiller y el acta de grado le serán entregados en la Rectoría o en la Secretaria Académica del Colegio, en fecha posterior a la ceremonia de graduación.

Para obtener el título de Bachiller Técnico Industrial en cualquiera de las especialidades, los estudiantes de grado 11° deben:

- Obtener desempeño básico, alto o superior, en todas las áreas que componen el Plan de Estudios.
- Cumplir las 80 horas de SERVICIO SOCIAL del ESTUDIANTADO. Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996
- Cumplir las 50 horas de estudios Constitucionales, Ley 107 de 1994.

PARÁGRAFO 1: los estudiantes de grado undécimo que hayan finalizado el grado con hasta 2 áreas con DESEMPEÑO BAJO, deben realizar actividades especiales de superación (PLAN DE APOYO) Y APROBAR las 2 áreas para graduarse. En caso contrario repetirán el grado.

PARÁGRAFO 2: Para determinar la reprobación final de las áreas o del grado, se tendrá en cuenta además del promedio numérico arrojado, la evaluación cualitativa que realice la comisión de evaluación y promoción designada por el Consejo Académico para cada uno de los grados.

CAPÍTULO 9

CONTROL DEL PROCESO EVALUATIVO

ARTICULO 23°. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

Verificación por parte DE LAS COORDINACIONES del cumplimiento de las actividades de apoyo en cada período y del plan de apoyo al finalizar el año.

Revisión EN CADA PERÍODO, por parte de las coordinaciones, de los registros de seguimiento y cumplimiento de compromisos, a los estudiantes y diarios de campo presentados por los docentes donde se evidencie el desarrollo del proceso con los estudiantes.



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.
Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

Socialización a los estudiantes de los resultados de la evaluación por parte de los docentes de cada asignatura, LA ULTIMA SEMANA DEL PERIODO ESCOLAR.

Atención oportuna de las reclamaciones de los diferentes estamentos, en cuanto a procesos evaluativos siguiendo el conducto regular.

Registro de las actividades de apoyo y profundización realizadas a nivel individual y grupal por parte del docente.

Informe, por parte de las coordinaciones, al inicio del año lectivo del Horario de atención a padres de familia y de actividades institucionales, los cuales quedarán registrados en un formato elaborado por la institución y que reposarán al final de cada periodo en secretaría académica para la consulta de cualquier miembro de la comunidad o autoridad competente.

Aquellos estudiantes que representan la institución en actividades deportivas, culturales o científicas deben presentarse al docente con el cual dejó de asistir dentro de los 5 días siguientes a su regreso para acordar las actividades evaluativas.

CAPÍTULO 10 INFORMES ACADÉMICOS

ARTICULO 24°: Periodicidad de entrega de informes. Durante el año lectivo se entregará a Padres de Familia y estudiantes cuatro informes, correspondientes a CUATRO períodos, con los juicios valorativos derivados de la evaluación.

El QUINTO INFORME será el resultado FINAL, que incluirá la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social.

Estos informes serán sistematizados, descriptivos y valorativos. EN ELLOS SE EVIDENCIARAN LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO e incluirán la escala interna y su homologación con la escala nacional.

ARTICULO 25°: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES: Los informes académicos que se entregan a padres de familia sobre el rendimiento de los alumnos contendrá.

1. Encabezado: logo de la institución y razón social



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.

Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

2. Identificación del estudiante: nombres y apellidos, grado, grupo, especialidad y período al que corresponde.
3. Nombre de la asignatura o el área, con su intensidad horaria semanal.
4. Nombre del docente que sirve la asignatura.
5. Puesto que ocupa el estudiante en el grupo.
6. Escala institucional y homologación a escala nacional
7. Fortalezas, dificultades y estrategias de mejoramiento por asignatura
8. Inasistencia del período y acumulada
9. Cuadro resumen del desempeño de los periodos cursados
10. Firma del Director de grupo.

CAPÍTULO ONCE

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 26°. Los estudiantes y padres de familia que consideren que se ha cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán POR ESCRITO, solicitudes respetuosas para que sean atendidos sus reclamos ante las siguientes instancias, siguiendo el conducto regular:

Docente

- Coordinación
- Rectoría
- Consejo Académico
- Consejo Directivo

Las instancias mencionadas tienen un tiempo máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta por escrito a las reclamaciones con los debidos soportes. En el caso de pasar a Consejo Directivo el tiempo máximo será de quince días hábiles. De esta documentación y su respectiva respuesta, se dejará copia en la carpeta del estudiante que se archiva en la Secretaría Académica de la Institución.

Las reclamaciones sobre resultados de las evaluaciones se efectuarán, con observancia de la sentencia T-024 de 1996, así:

Cuando el estudiante reciba una prueba o actividad calificada, si tiene inconformidad, inmediatamente hará la reclamación ante el docente de la asignatura **TODOS LOS DOCENTES SIN EXCEPCIÓN TIENEN EL DEBER DE ENTREGAR LAS EVALUACIONES, TALLERES O TRABAJOS A LOS ESTUDIANTES EN UN TIEMPO PRUDENCIAL DE 8 DÍAS DESPUÉS DE SER PRESENTADO.**



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.
Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

Cuando finaliza un período y recibe el informe de evaluación, tiene oportunidad hasta los 8 días hábiles, siguientes, a la fecha de entrega de informes de hacer la reclamación, ante el docente de la respectiva asignatura. Después de esta fecha no se admiten reclamaciones

El docente tiene 8 días hábiles para presentar corrección de notas en Secretaria Académica después de finalizado el período lectivo. Cuando finaliza el año lectivo, hasta tres días hábiles después de la entrega de informes finales, por escrito, entrega la reclamación en la Coordinación académica o técnica, según sea el caso y se tendrá un lapso de 5 días hábiles para responder la reclamación.

CAPITULO DOCE

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 27°: Constitución de un grupo integrado por los Coordinadores y docentes de ambas jornadas para elaboración de documento borrador del Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes.

Reuniones con los de padres de familia, por grado, para socialización del Decreto 1290 y recepción de aportes.

Reuniones con estudiantes, lideradas por Directores de grupo, para socialización de la norma y aplicación de encuestas para consolidación de aportes.

Reuniones con docentes para capacitación sobre la norma y aplicación de encuesta para consolidación de aportes.

Socialización de documento borrador con el grupo de docentes de cada jornada.

Entrega del documento borrador al Consejo Académico para su revisión. El Consejo Académico entrega al Consejo Directivo documento final para su aprobación.

El Consejo Directivo, como máximo organismo del gobierno escolar analizó, discutió e incorporó mediante este acuerdo la propuesta del S.I.E. al Proyecto Educativo Institucional PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES del Instituto Técnico Industrial Pascual Bravo



INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL PASCUAL BRAVO

Establecimiento Oficial aprobado para la enseñanza Técnica Industrial por Resolución Nacional 1293 de febrero 20 de 1978, reconocido por el Decreto 2850 de Diciembre de 1994 y adscrito al Municipio de Medellín mediante el decreto 01463 de 2007.
Identificado con DANE 105001003441 NIT: 811.024.436-3

Aprobada en reunión del día 24 del mes de Julio del año 2018 y bajo Acta Nro. 07 de Fecha Julio 24 de 2018

ARTICULO 28°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas a nivel interno de evaluación y promoción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los 24 días del mes Julio de del año 2018.

JOHN ARIEL AGUDELO ECHEVERRI
Presidente

CARLOS AUGUSTO ARROYAVE VALENCIA
Rte. Docentes

GILBERTO OSPINA MARROQUÍN
Rte. Docentes

MILENA ANDREA GARCÍA OSORIO
Rte. Padres de Familia

JUAN CARLOS RESTREPO SALAZAR
Rte. Padres de Familia

ALEJANDRA EUSE PORRAS
Rte. De los alumnos

JAMES DE JESÚS PELÁEZ MONTOYA
Rte. Exalumnos

LILIANA RESTREPO VILLA
Representante del Sector Productivo.